

**Ley Nº 4719 - Decreto Nº 2656**  
**DISPONESE LA CREACION DE UN HOGAR ESCUELA**  
**EN LA CIUDAD DE ANDALGALA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la creación de un Hogar-Escuela para la asistencia de niños huérfanos y desamparados, que asegure la asistencia médica, educativa en el nivel primario, alimentaria y formación en oficio en la Ciudad de Andalgalá.

ARTICULO 2.- El estudio de la presente obra estará a cargo de la Subsecretaría de Educación y entes específicos dependientes de ésta.

ARTICULO 3.- Los gastos de estudio y ejecución de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2, se solventarán mediante una partida especial del Presupuesto Provincial 1993-1994.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:20:49

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa